á bordo de las naves mercantes, con la qual, á mas de comunicarse una activa celeridad á las expediciones, se evitarán muchos riesgos y muchas averías, que ha solido causar la impericia, el descuido ó la mala fe de la gente de mar; y el comercio hallará el beneficio de la facilidad y seguridad en el transporte de sus mercaderías á todas y de todas las partes del mundo: procurareis se abaraten los fletes, no por medios coactivos, sino introduciendo una grande economía en la navegacion, y atrayendo la concurrencia de embarcaciones con el aliciente de la ganancia: tomareis para el servicio de los guarda-costas en América medidas tan exâctas, que aseguren una vigilantísima actividad en la inexôrable persecucion del contrabando; de forma que vengan á convertirse en patrimonio del comercio español las quantiosas riquezas que los extrangeros, y aun los enemigos de mi Real Corona, substraen clandestinamente: estareis muy atento á que en los juzgados del Almirantazgo encuentre el comerciante pronta y recta justicia en los casos que deba acudir á su jurisdiccion: os declarareis especial Protector del Banco de S. Cárlos y demas cuerpos mercantiles, cuyo objeto sea disminuir el interes del dinero, facilitando su circulacion y el curso de los efectos públicos y del mismo comercio; y os esforzareis á inspirar un nuevo espíritu de vida en la constitucion de semejantes cuerpos; de manera que por el enlace de sus operaciones con mi Real servicio, sea recíproca la utilidad del Estado y de los accionistas: sometereis á vuestra inspeccion las diversas escuelas, almacenes de repuestos para socorro de embarcaciones, y qualesquiera otros establecimientos públicos erigidos por los Consulados, ó á propuesta suya en España y América; y conservando aquellos que por su conocida utilidad merez-